MODIFICATORIO No. 01 **AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.** 8636340 DE 25 de noviembre 2025 CUYO OBJETO ES **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit. 890.201.235-6, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 041 de 30 de enero de 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, **JAIVERTH LEANDRO LOPEZ GONZALEZ ,** persona natural mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.207.951 de Barbosa y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente modificatorio No.1 al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** CO1.PCCNTR. 8636340 DE 25 de noviembre 2025, que se especifica a continuación, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que se suscribió en la plataforma de SECOP II el día 25 de noviembre de 2025 el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 8636340 DE 25 de noviembre 2025, celebrado entre el Departamento de Santander y **JAIVERTH LEANDRO LOPEZ GONZALEZ ,** persona natural mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.207.951 de Barbosa, para el objeto **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2.)** Que, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 8636340 DE 25 de noviembre 2025, se encuentra vigente. **3.)** Que se cuenta con el respectivo informe técnico y de conveniencia en el cual se registran los fundamentos que soportan el presente modificatorio. **4.)** Que, en atención a la imprecisión identificada en la clausula CUARTA: VALOR Y CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, se hace necesario proceder con su modificación y aclaración.

En consecuencia, y en aras de mantener la coherencia entre los documentos contractuales y las condiciones previamente establecidas, se realiza la presente modificación con el fin de aclarar y ajustar el valor y forma de pago del contrato. Esta corrección no altera el objeto, valor, ni las demás condiciones sustanciales del contrato.

Por lo anterior, la cláusula CUARTA VALOR: el valor de la minuta contractual quedará redactado en los siguientes términos:

Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (34.800.000).,** el cual se cancelará de la siguiente manera: en la vigencia 2025, la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($6.573.333,33)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **25003381 del 10 de noviembre de 2025**, Fuente de Financiación**: ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION** Detalle Rubro: **SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.54**, Código interno: **254336**, por valor de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($314.100.000,00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025. En la vigencia 2026, se cancelará la suma **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($28.226.666,67)** con cargo a la certificación de vigencias futuras No. **000064-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025** por valor de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.779.900.000,00)**, Fuente de Financiación**: ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**, Descripción del objeto del gasto: **SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTION, Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** (vigencia futura ordinaria autorizada mediante Ordenanza No. 53 del 31 de octubre de 2025). rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.54.**

Powered by CamScanner

Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos **No. 346 del 11 de septiembre 2025**, bajo SSEPI **20240680000152** BPIN **2024004680164** del Proyecto SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTION, Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EJE ESTRATÉGICO: SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL. SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: **Es tiempo del Gobierno Territorial (45).** PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: **Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial (4599).**

Y clausula QUINTA FORMA DE PAGO: la forma de pago de la minuta contractual quedará redactado en los siguientes términos:

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **EN LA VIGENCIA 2025, UNA (01) MENSUALIDAD VENCIDA POR VALOR DE ($5.800.000,00) Y UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE A LA FRACCION DEL MES DE DICIEMBRE EQUIVALENTE A 4 DÍAS HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025, POR VALOR DE ($773.333,33) Y PARA LA VIGENCIA 2026, PAGARÁ CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE ($5.800.000,00), Y UN PAGO FINAL POR LA FRACCIÓN PENDIENTE DEL MES CORRESPONDIENTE A 26 DÍAS POR VALOR ($5.026.666,67),** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.; de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario:

PRIMERA: **MODIFICAR** la clausula CUARTA VALOR : VALOR DE LA MINUTA del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8636340 DE 25 de noviembre 2025, la cual quedara de la siguiente manera:

"Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (34.800.000).**, el cual se cancelará de la siguiente manera: en la vigencia 2025, la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($6.573.333,33)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **25003381 del 10 de noviembre de 2025**, Fuente de Financiación**: ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION** Detalle Rubro: **SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.54**, Código interno: **254336**, por valor de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($314.100.000,00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025. En la vigencia 2026, se cancelará la suma **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($28.226.666,67)** con cargo a la certificación de vigencias futuras No. **000064-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025** por valor de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.779.900.000,00)**, Fuente de Financiación**: ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**, Descripción del objeto del gasto: **SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTION, Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** (vigencia futura ordinaria autorizada mediante Ordenanza No. 53 del 31 de octubre de 2025). rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.54.**

Powered by CamScanner

Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos **No. 346 del 11 de septiembre 2025**, bajo SSEPI **20240680000152** BPIN **2024004680164** del Proyecto SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTION, Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EJE ESTRATÉGICO: SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL. SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: **Es tiempo del Gobierno Territorial (45).** PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: **Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial (4599).**

SEGUNDA: MODIFICAR la clausula QUINTA FORMA DE PAGO : FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 8636340 DE 25 de noviembre 2025 , la cual quedara de la siguiente manera

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **EN LA VIGENCIA 2025, UNA (01) MENSUALIDAD VENCIDA POR VALOR DE ($5.800.000,00) Y UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE A LA FRACCION DEL MES DE DICIEMBRE EQUIVALENTE A 4 DÍAS HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025, POR VALOR DE ($773.333,33) Y PARA LA VIGENCIA 2026, PAGARÁ CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE ($5.800.000,00), Y UN PAGO FINAL POR LA FRACCIÓN PENDIENTE DEL MES CORRESPONDIENTE A 26 DÍAS POR VALOR ($5.026.666,67),** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.; de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR 8617313 del 20 de noviembre de 2025, que no sean contrarias al presente documento y a las normas que regulan la materia.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma en Bucaramanga, a los 5 días de Diciembre de 2025

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura
Departamento De Santander

EL CONTRATISTA,

Leandro López

JAIVERTH LEANDRO LOPEZ GONZALEZ
1.099.207.951 de Barbosa Contratista.

Proyectó Y Revisó Aspectos Jurídicos: Yeisson Leandro Potes Reyes- Abogado Contratista

Powered by CamScanner

Bucaramanga,

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

"PRESTAR. SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECCIALIZACION EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El día 20 de noviembre de 2025, se suscribió en la plataforma de SECOP II el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS número CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.8636340 DE 2025 celebrado entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** Y **JAIVERTH LEANDRO LOPEZ GONZALEZ** , persona natural mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.207.951 de Barbosa , para el objeto **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

DATOS INICIALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Objeto:	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**		
Numero de Contrato	CO1.PCCNTR. 8636340	**Plazo:**	SEIS (06) MESES
Valor Total del contrato:	$34.800.000	**Valor Ejecución a la fecha**	$0,00

El valor del presente contrato de prestación de servicios es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (34.800.000)**.
No obstante, se hace necesario efectuar una modificación a la **cláusula CUARTA VALOR** :, inicialmente establecido, en razón a que, por un error material en el diligenciamiento del contrato, se consignó de manera incorrecta Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (34.800.000),** el cual se cancelará de la siguiente manera: en la vigencia 2025, la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($6.573.333,00)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **25003381 del 10 de noviembre de 2025**, Fuente de Financiación**: ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION** Detalle Rubro: **SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.54**, Código interno: **254336**, por valor de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($314.100.000,00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025. En la vigencia 2026, se cancelará la suma **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($28.226.667,00)** con cargo a la certificación de vigencias futuras No. **000064-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025** por valor de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.779.900.000,00)**, Fuente de Financiación**: ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**, Descripción del objeto del gasto: **SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTION, Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** (vigencia futura ordinaria autorizada mediante Ordenanza No. 53 del 31 de octubre de 2025). rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.54.**

Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos **No. 346 del 11 de septiembre 2025**, bajo SSEPI **20240680000152** BPIN **2024004680164** del Proyecto SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTION, Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EJE ESTRATÉGICO: SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL. SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: **Es tiempo del Gobierno Territorial**

Powered by CamScanner

(45). PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: **Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial (4599).**
Siendo lo correcto Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (34.800.000).,** el cual se cancelará de la siguiente manera: en la vigencia 2025, la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($6.573.333,33)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **25003381 del 10 de noviembre de 2025**, Fuente de Financiación**: ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION** Detalle Rubro: **SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.54**, Código interno: **254336**, por valor de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($314.100.000,00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025. En la vigencia 2026, se cancelará la suma **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($28.226.666,67)** con cargo a la certificación de vigencias futuras No. **000064-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025** por valor de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.779.900.000,00)**, Fuente de Financiación**: ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**, Descripción del objeto del gasto: **SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTION, Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** (vigencia futura ordinaria autorizada mediante Ordenanza No. 53 del 31 de octubre de 2025). rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.54.**

Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos **No. 346 del 11 de septiembre 2025**, bajo SSEPI **20240680000152** BPIN **2024004680164** del Proyecto SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTION, Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EJE ESTRATÉGICO: SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL. SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: **Es tiempo del Gobierno Territorial (45).** PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: **Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial (4599).**

Igualmente se hace necesario efectuar una modificación a **la CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO** inicialmente establecido, en razón a que, por un error material en el diligenciamiento del contrato, se consignó de manera incorrecta EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **EN LA VIGENCIA 2025, UNA (01) MENSUALIDAD VENCIDA POR VALOR DE ($5.800.000,00) Y UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE A LA FRACCION DEL MES DE DICIEMBRE EQUIVALENTE A 4 DÍAS HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025, POR VALOR DE ($733.333,00) Y PARA LA VIGENCIA 2026, PAGARÁ CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE ($5.800.000,00), Y UN PAGO FINAL POR LA FRACCIÓN PENDIENTE DEL MES CORRESPONDIENTE A 26 DÍAS POR VALOR ($5.026.667,00),,** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.; de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento.

Siendo lo correcto EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **EN LA VIGENCIA 2025, UNA (01) MENSUALIDAD VENCIDA POR VALOR DE ($5.800.000,00) Y UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE A LA FRACCION DEL MES DE DICIEMBRE EQUIVALENTE A 4 DÍAS HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025, POR VALOR DE ($773.333,33) Y PARA LA VIGENCIA 2026, PAGARÁ CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE ($5.800.000,00), Y UN PAGO FINAL POR**

Powered by CamScanner

LA FRACCIÓN PENDIENTE DEL MES CORRESPONDIENTE A 26 DÍAS POR VALOR ($5.026.666,67), de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.; de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento.

En consecuencia, y en aras de mantener la coherencia entre los documentos contractuales y las condiciones previamente establecidas, se realiza la presente modificación con el fin de aclarar y ajustar el VALOR Y LA FORMA DE PAGO del contrato. Esta corrección no altera el objeto, ni las demás condiciones sustanciales del

Con esta modificación se garantiza la debida precisión y concordancia entre el contenido del contrato y los actos administrativos que rigen su celebración, evitando inconsistencias que puedan generar inconvenientes administrativos o jurídicos para la entidad.

Cabe anotar que este tipo de errores involuntarios, aunque formales, pueden dar lugar a dificultades interpretativas y operativas, razón por la cual su corrección es procedente y necesaria. En ese sentido, se considera jurídicamente **viable la modificación de las cláusulas mencionada** al amparo de lo dispuesto en el **artículo 45 de la Ley 1437 de 2011**, que permite la corrección de errores puramente formales en actos administrativos o documentos oficiales, sin que ello implique alteración de su contenido esencial.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: Efectuar modificatorio al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.8636340 DE 25 de noviembre 2025, celebrado entre el Departamento de Santander **JAIVERTH LEANDRO LOPEZ GONZALEZ ,** persona natural mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.207.951 de Barbosa , para el objeto **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** Se aclara que el objeto del contrato de prestación de servicios primigenio no surte modificaciones.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Jurídicamente es viable modificar el contrato argumentado y soportado en el siguiente referente jurídico:

> ***"ART. 40. —DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las* ***normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley,*** *correspondan a su esencia y naturaleza.*
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

Powered by CamScanner

(...)

La Corte Constitucional en Sentencia C-934 de 2013, mencionó:

> *"La autonomía de la voluntad privada es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante, y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación.*
>
> *[...]*
>
> *El principio de la igualdad es objetivo y no formal; él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de la igualdad de la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta, que concluye en el principio según el cual, no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente normación a supuestos distintos. Con este concepto solo se autoriza a un trato diferente si está razonablemente justificado. Se supera también, con la igualdad material, el igualitarismo o simple igualdad matemática".*

Que, frente a la modificación de contratos, Colombia Compra Eficiente[1] como ente rector en materia de contratación pública ha dispuesto lo siguiente:

> ***MODIFICACIÓN DEL CONTRATO – Acuerdo de voluntades***
>
> *El contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *En definitiva, es necesario que el contratista amplíe la garantía cuando el contrato se adiciona, y la ampliación requiere aprobación, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.*
>
> *[...]*
>
> *Esta regla se explica porque el contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en la sentencia del 18 de febrero de 2010, radicado 85001-23-31-000-1997-00403-01(15.596), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, señaló:*
>
> > *De conformidad con las normas transcritas, respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.*
>
> *En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, en el concepto con radicado No. 11001-03-06-000-2015-00128-00 (2.263), del 17 de marzo de 2016 con ponencia del consejero Edgar González López, señaló respecto de las modificaciones de los contratos:*
>
> > *(...) puede afirmarse que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales.*
> >
> > *Por lo tanto, una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal."*[2]

---

[1] Decreto 4170 de 2011.
[2] Colombia Compra Eficiente. Concepto 2201913000008327 de 2019.

Powered by CamScanner

De esta manera, y teniendo en cuenta que para que el contrato originario haya dado nacimiento a la vida jurídica se requirió de un estudio previo que lo justificase, y requiere de un contrato como acuerdo de voluntades para validarse, es preciso no solo señalar que se requiere realizar la presente modificación, si no también realizar las ritualidades correspondientes para hacerlo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente: *"**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (…)".*

Estudiados los anteriores aspectos, es viable la modificación, toda vez que se analizó por parte de la Secretaría de Infraestructura, que existe necesidad en efectuar la misma, para de esta manera poder iniciar de manera efectiva con la ejecución de las actividades pertinentes por parte del Municipio ejecutor de los recursos del convenio interadministrativo.

4. OBJETO
Permanece igual.
5.PLAZO
Permanece igual
6. VALOR
Se modifica con el fin de corregir un error material, conforme a lo indicado en el análisis anterior
7. FORMA DE PAGO.
Se modifica con el fin de corregir un error material, conforme a lo indicado en el análisis anterior

Las demás cláusulas no modificadas en el presente modificatorio continuarán vigentes.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción de modificatorio y aclaratorio al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR. 8636340 DE 25 de noviembre 2025, celebrado entre el Departamento de Santander y **JAIVERTH LEANDRO LOPEZ GONZALEZ ,** persona natural mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.207.951 de Barbosa, cuyo objeto es la **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** por las razones expuestas en el presente informe.

JESIGA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Y Revisó Aspectos Jurídicos: Yeisson Leandro Potes Reyes- Abogado Contratista

Powered by CamScanner